



RESOLUCIÓN

Asunto: Resolución relativa a la concesión, justificación y abono de la subvención nominativa a favor de la Organización "Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG-CANARIAS)", ejercicio 2024.

Visto el informe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de fecha 24 de octubre de 2024, relativo a la **concesión, justificación, y abono** de una subvención nominativa a favor de la Organización Profesional Agraria **"Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias" (Coag-Canarias)** en concepto de **"Proyecto de Agricultura y Desarrollo Rural"**, recogida en el Anexo II de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación para el presente ejercicio 2024 y, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- El Cabildo Insular de Tenerife, siendo consciente del papel que juega la organización agraria **"Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias"** (en adelante, **COAG-CANARIAS**) contribuyendo a la profesionalización del sector agrario, defendiendo y promocionando los intereses económicos, sociales y profesionales de los agricultores y ganaderos, ha previsto en el anexo II letra a) de las bases de ejecución del presupuesto para el presente ejercicio 2024, una subvención nominativa a favor de dicha entidad en concepto de **"Proyecto de Agricultura y Desarrollo Rural"**, por importe de **quince mil euros (15.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.0612.4141.48940.

Segundo.- Con fecha 10 de septiembre de 2024, la mencionada organización presentó, por registro telemático, la solicitud para el otorgamiento, abono y justificación de la referida subvención nominativa en concepto de "Proyecto de Agricultura y Desarrollo Rural", acompañada de la documentación adjunta necesaria.

Tercero.- A la vista de la solicitud y de la documentación aportada la organización COAG-CANARIAS, se emite informe favorable por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, con fecha 24 de octubre de 2024, en el que se propone la concesión, abono y justificación de esta subvención, con el siguiente tenor literal:

"(...//...)"

OBJETIVOS

El objetivo principal de este proyecto es el de llevar a cabo un estudio de terrenos agrícolas abandonados en municipios de Tenerife como base para la creación de una estrategia para la mitigación de incendios. De manera complementaria, se plantea como objetivo el mejorar el conocimiento de productores y productoras en cuestiones relacionadas con el nuevo marco normativo de la Política Agraria Común (PAC)



Documento

CSV documento	kX6vEpg0XxmYCCgoQT49LtebpSjNsCvR0fcj827AUd8
CSV firma	cRVG-6xwYcXTFj-RY0UuWmIBN_UnREvVWWhJqzaa_Wk
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/kX6vEpg0XxmYCCgoQT49LtebpSjNsCvR0fcj827AUd8
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/cRVG-6xwYcXTFj-RY0UuWmIBN_UnREvVWWhJqzaa_Wk



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	07/11/2024, 23:20:46
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/11/2024, 23:22:01



DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS

-Elaboración de un estudio sobre cultivos abandonados como estrategia para la prevención de incendios forestales en Tenerife.

Acciones desarrolladas:

Se ha realizado el citado estudio que la entidad COAG Canarias aporta en formato digital, dirigido a evaluar el estado de una relación de explotaciones en abandono, con el objeto de tener criterios para una posible puesta en marcha. El área geográfica vinculada al estudio, la cual recoge 12 municipios, se extienden por ambas vertientes y la zona centro de la isla. Para la selección de dicha área, y la consiguiente relación de explotaciones, se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- Áreas afectadas por Grandes Incendios Forestales (GIFs).
- Consideración de la Zona de Alto Riesgo de Incendio Forestal (ZARI).
- Análisis del Índice de Combustibilidad.

Tanto para el proceso de selección, como para la caracterización de las unidades de producción, se ha llevado a cabo una metodología de trabajo que incluye el análisis de datos espaciales, realización de mapas y trabajo de campo. Este trabajo enfoca su estudio a través del análisis espacial, el cual permite analizar diferentes componentes de forma cuantitativa, por medio de Sistemas de Información Geográfica, trabajo de campo y elaboración de informes acerca de diferentes parcelas de interés. Además, se ha incorporado una recopilación de investigaciones que ayudan a asentar las bases conceptuales.

-Acciones de asistencia técnica en el ámbito de un uso sostenible de los fitosanitarios, en el de una aplicación en los suelos agrarios de productos fertilizantes y otras fuentes de nutrientes o materia orgánica acorde al respeto medioambiental y en el del uso del nuevo Cuaderno Digital de Explotación Agrícola.

En lo que respecta a la asistencia técnica prestada a las personas productoras, la misma ha incluido tanto asistencia telefónica y a través de medios telemáticos, como in situ, en las propias oficinas de la organización y en finca.

En lo que respecta al uso sostenible y adecuado de productos fitosanitarios, se ha indicado en cada caso particular las necesidades actuales de la explotación agrícola de manera personalizada, ofreciendo en todo momento alternativas a los productos fitosanitarios presentes en las explotaciones, y facilitando la transición hacia productos fitosanitarios certificados ecológicos o de autoproducción, en la medida de lo posible. Al menos 12 personas agricultoras se han beneficiado de este asesoramiento

Por último, como parte del asesoramiento a agricultores/as y ganaderos/as, se ha informado sobre los diferentes cambios normativos relativos al cuaderno de campo digital, así como al funcionamiento de esta herramienta adaptada a cada circunstancia particular. Dado que, hasta el momento, no existe un modelo de cuaderno de campo oficial del Gobierno de Canarias, para esta labor de asistencia se ha tomado de base el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como otros aplicativos existentes, caso del de la empresa Kaampo.

MEDIOS UTILIZADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Los medios necesarios para el desarrollo de esta propuesta computados como gastos subvencionables son los siguientes recursos humanos:

- Dirección del proyecto



CSV documento	kX6vEpg0XxmYCCgoQT49LtebpSjNsCvR0fcj827AUd8
CSV firma	cRVG-6xwYcXTFj-RY0UuWmIBN_UnREvVWhJqzaa_Wk
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/kX6vEpg0XxmYCCgoQT49LtebpSjNsCvR0fcj827AUd8
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/cRVG-6xwYcXTFj-RY0UuWmIBN_UnREvVWhJqzaa_Wk



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	07/11/2024, 23:20:46
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/11/2024, 23:22:01



- Personal administrativo
- Asistencia técnica externa

Como se ha señalado anteriormente, en el Presupuesto 2024 de este Excmo. Cabildo Insular se presupuestó en la aplicación presupuestaria 24 0612 4141 48940 la cantidad de quince mil euros (15.000,00 €) como subvención nominativa a COAG Canarias para financiar la ejecución del “Proyecto de agricultura y desarrollo rural”, que en el presente ejercicio ha consistido en las acciones relacionadas anteriormente.

El plazo de ejecución de la actividad se estableció antes del 30 de septiembre de 2024 y el plazo de justificación, de 15 días contados a partir de día siguiente de la finalización del plazo de ejecución. En relación con la ejecución y justificación de las actividades realizadas, se informa que COAG Canarias presentó en tiempo y forma la documentación justificativa que se señala a continuación:

1º) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención, con indicación de las actividades realizadas en el plazo de ejecución comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2024.

2º) Liquidación del presupuesto: declaración detallada de los gastos globales generados y de los ingresos globales obtenidos, haciendo mención expresa en su caso, de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada con arreglo al siguiente detalle:

Ingresos:

Recursos propios	289,91 €
Subvención Cabildo Tenerife	15.000,00 €
Total Ingresos	15.289,81 €

Gastos:

Retribución del personal de COAG	8.684,81 €
Servicios externos Asistencia Técnica	6.605,00
Total Gastos	15.289,81 €

3º) Facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución del proyecto objeto de subvención. En el caso de los gastos de personal, se presenta copia de los contratos de trabajo, nóminas, relación nominal de trabajadores, recibos de liquidación de las cotizaciones y el modelo 111 de retenciones y pagos a cuenta. Los gastos de personal que COAG Canarias ha realizado en relación con este proyecto corresponden al coste de la nómina y gastos sociales entre los meses de enero y agosto de 2024 de Doña Gloria Medina Afonso como personal administrativo y del economista de COAG Canarias Don Manuel Redondo Zaera. En relación a las facturas, se presentan las relativas a los servicios de asistencia técnica para la caracterización de fincas emitidas por Dña. Esther Afonso Pérez y D. Isaac Martín Mendoza durante el periodo de ejecución de la actividad subvencionada



CSV documento	kX6vEpg0XxmYCCgoQT49LtebpSjNsCvR0fcj827AUd8
CSV firma	cRVG-6xwYcXTFj-RY0UuWmIBN_UnREvVWhJqzaa_Wk
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/kX6vEpg0XxmYCCgoQT49LtebpSjNsCvR0fcj827AUd8
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/cRVG-6xwYcXTFj-RY0UuWmIBN_UnREvVWhJqzaa_Wk



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	07/11/2024, 23:20:46
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/11/2024, 23:22:01



4º) Justificantes de los pagos realizados mediante extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario, habiéndose realizado los pagos dentro del plazo de ejecución de la actividad subvencionada comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2024.

5º) Declaración responsable del representante de la Asociación haciendo constar que la entidad a la que representa no se encuentra en la situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración pública.

6º) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Igualmente se informa que COAG Canarias adoptó las medidas de difusión oportunas, dando la adecuada publicidad de la financiación del Cabildo de Tenerife de la actividad subvencionada. En las acciones tanto de realización de estudios como de asistencia técnica y difusión que COAG Canarias ejecutó dentro de este proyecto se publicó la financiación del Cabildo de Tenerife.

A la vista de la Memoria presentada queda justificado el interés general en conceder esta subvención nominativa.

Asimismo, se informa que para la tramitación de esta subvención nominativa no procede la valoración de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En consecuencia, vista la correcta ejecución y justificación del proyecto se informa favorablemente la concesión, la justificación y el abono de esta subvención nominativa por importe de quince mil euros (15.000,00 €) a favor de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG-CANARIAS), con NIF V-38204723.

Para este gasto existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 24 0612 4141 48940.

Igualmente se informa favorablemente la Liquidación de ingresos y gastos presentada por COAG Canarias.

(...//...)"

Cuarto.- El ejercicio pasado se concedió una subvención nominativa a la referida entidad, para el "Proyecto de Agricultura y Desarrollo Rural", aprobándose la documentación justificativa en virtud de Resolución nº R0000067085 del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal, dictada el 28 de noviembre de 2023.

Quinto.- Obra en el expediente administrativo, documento contable en fase ADO a favor de la citada organización y, con cargo a la aplicación presupuestaria 24-0612-4141-48940, propuesta número 24-010667, (ítem 24-027103), subvención nº 2024-001627, expediente nº E2024000315.

Sexto.- Que sometido el informe a fiscalización previa limitada de la Intervención General, esta emite informe favorable el pasado 5 de noviembre de 2024.



CSV documento	kX6vEpg0XxmYCCgoQT49LtebpSjNsCvR0fcj827AUd8
CSV firma	cRVG-6xwYcXTFj-RY0UuWmIBN_UnREvVWWhJqzaa_Wk
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/kX6vEpg0XxmYCCgoQT49LtebpSjNsCvR0fcj827AUd8
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/cRVG-6xwYcXTFj-RY0UuWmIBN_UnREvVWWhJqzaa_Wk



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	07/11/2024, 23:20:46
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/11/2024, 23:22:01



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades se encuentra amparada en las competencias de fomento que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en el art. 72 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, en relación con lo dispuesto en el art. 36.1 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 41.1 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el art. 8.1 letra d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

II.- A la presente subvención le resulta de aplicación, además de lo dispuesto en el presente acuerdo de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS) (publicada modificación definitiva en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021); los preceptos no básicos de la referida LGS y su reglamento, y supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT) publicado en el BOP nº 186 de 26 de septiembre de 2019, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2023, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

III.- En virtud de lo establecido en el art. 22.2 letra a) de la LGS en relación con la base 72 de las que rigen la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo para el presente ejercicio 2024, la referida subvención se conceptúa como "nominativa", al encontrarse prevista expresamente en el Anexo II letra A) de las mencionadas Bases, lo que permite que pueda ser concedida directamente como excepción legalmente prevista al principio de concurrencia competitiva, todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la base 70.

IV.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife: "Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán el carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entienden convenientemente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife, (...)".

V.- A los efectos de que la concesión, la justificación y el abono de la subvención se tramitara en un único acto administrativo, el pasado 18 de marzo de 2024 se remitió a la entidad un oficio en virtud del cual se le requería la aportación de la documentación justificativa en el plazo de los 15 días siguientes a la finalización del periodo de ejecución de la actividad, que, en todo caso, finalizaría antes del 30 de septiembre de 2024.

A este respecto, la organización "Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias", presentó correctamente y dentro del plazo concedido, la documentación justificativa que ha sido informada favorablemente por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante informe de fecha 24 de octubre de 2024, dándose cumplimiento a lo establecido en el art. 30 de la LGS y en el art. 20 de la OGS.



CSV documento	kX6vEpg0XxmYCCgoQT49LtebpSjNsCvR0fcj827AUd8
CSV firma	cRVG-6xwYcXTFj-RY0UuWmIBN_UnREvVWhJqzaa_Wk
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/kX6vEpg0XxmYCCgoQT49LtebpSjNsCvR0fcj827AUd8
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/cRVG-6xwYcXTFj-RY0UuWmIBN_UnREvVWhJqzaa_Wk



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	07/11/2024, 23:20:46
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/11/2024, 23:22:01



Asimismo, en la propia instancia de solicitud el representante de COAG CANARIAS ha declarado que dicha entidad no se encuentra en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones ante cualquier Administración Pública, así como el resto de circunstancias previstas en el art. 13.2 y 13.3 de la LGS.

Por otra parte, figura en poder de esta Administración los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre, así como los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y del Cabildo Insular de Tenerife.

Por tanto, figura en el expediente la documentación exigida en el art. 20 de la OGS, así como la acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la LGS, para ser beneficiario de la citada subvención.

VI.- En relación con el abono de la subvención, el art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- La presente subvención ha sido correctamente justificada por un importe de **quince mil euros (15.000,00 €)**, tal como se informa por el citado Servicio Técnico, razón por la cual ha propuesto el abono por dicho importe.
- 2.- No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el art. 37 de la LGS.
- 3.- El órgano concedente de la subvención no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

VII.- La referida subvención nominativa se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado el 28 de febrero de 2024, por lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LGS.

VIII.- De conformidad a lo exigido en el art. 9.4 letra b) de la LGS, para afrontar el referido gasto existe crédito adecuado y suficiente, obrando en el expediente el documento contable en fase ADO por el importe de **quince mil euros (15.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 24-0612-4141-48940.

IX.- Dado que los gastos declarados por la mencionada organización son superiores al importe de la subvención propuesta, en consecuencia, dicha subvención resulta **compatible** con la percepción de otras ayudas y subvenciones para la misma finalidad, **siempre que el montante total de todas ellas no supere el importe de los gastos realizados para la actividad subvencionable**. Por tanto, en la presente resolución deberá indicarse el carácter compatible de la subvención con otras ayudas o subvenciones que pudiera recibir de otra entidad, todo ello con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia prevista en el artículo 19.2 de la LGS.

 Documento	CSV documento	kX6vEpg0XxmYCCgoQT49LtebpSjNsCvR0fcj827AUd8	 Firma
	CSV firma	cRVG-6xwYcXTFj-RY0UuWmIBN_UnREvVWWhJqzaa_Wk	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/kX6vEpg0XxmYCCgoQT49LtebpSjNsCvR0fcj827AUd8	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/cRVG-6xwYcXTFj-RY0UuWmIBN_UnREvVWWhJqzaa_Wk	
Firmado por			Sello de tiempo (hora canaria)
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)			07/11/2024, 23:20:46
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			07/11/2024, 23:22:01



X.- Asimismo, en relación al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera por la Entidad Local, y de conformidad con el referido informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, con fecha 24 de octubre de 2024, para la tramitación de la referida subvención **no procede la valoración de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**

XI.- A tenor de lo dispuesto en los art. 18 y 20 de la LGS, el otorgamiento de la referida subvención habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 8.1 letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno la referida convocatoria deberá publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.

XII.- De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, el presente expediente deberá ser sometido a **fiscalización previa limitada** por la Intervención General.

XIII.- En virtud de lo dispuesto en la base 72 de las de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación para el presente ejercicio, corresponde al órgano superior o directivo del área la competencia para aprobar y justificar las subvenciones nominativas.

Al respecto, cabe señalar que mediante Decreto dictado por la Presidenta de esta Corporación, con fecha 4 de julio de 2023, en el ejercicio de las funciones conferidas en el art. 13.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se delega en el **Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal** el ejercicio de atribuciones para la realización de actos que afecten a terceros, así como la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, en los ámbitos competenciales de la agricultura, industrias agroalimentarias, extensión agraria, infraestructura rural, ganadería, pesca y bienestar animal, por lo que es competencia del Consejero Delegado la concesión, justificación y abono de la presente subvención nominativa.

Por lo expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, de fecha 24 de octubre de 2024, el **Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal**, previa fiscalización previa limitada favorable por la Intervención General de fecha 5 de noviembre de 2024, en virtud de las competencias que le han sido conferidas **RESUELVE**:

PRIMERO.- Conceder a la organización agraria “**Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG-CANARIAS)**”, con NIF V38204723, una **subvención nominativa** prevista en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación para el presente ejercicio económico, por importe **quince mil euros (15.000,00 €)**, en concepto de “**Proyecto de agricultura y desarrollo rural**”, ejercicio 2024.



CSV documento	kX6vEpg0XxmYCCgoQT49LtebpSjNsCvR0fcj827AUd8
CSV firma	cRVG-6xwYcXTFj-RY0UuWmIBN_UnREvVWWhJqzaa_Wk
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/kX6vEpg0XxmYCCgoQT49LtebpSjNsCvR0fcj827AUd8
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/cRVG-6xwYcXTFj-RY0UuWmIBN_UnREvVWWhJqzaa_Wk



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	07/11/2024, 23:20:46
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/11/2024, 23:22:01



SEGUNDO.- Aprobar la documentación justificativa presentada por la organización “Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias” (COAG-CANARIAS), con NIF V38204723 respecto a la subvención nominativa concedida a dicha entidad, en virtud de lo dispuesto en el apartado dispositivo anterior, por importe de **quince mil euros (15.000,00 €)**.

TERCERO.- Autorizar y disponer un gasto, así como reconocer la obligación a favor de la organización “Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias” (COAG-CANARIAS), por un importe de **quince mil euros (15.000,00 €)**, mediante documento contable en Fase “ADO”, conforme al siguiente detalle:

Centro gestor	11000 AGRICULTURA (SERV.TEC.)
Denominación del tercero	COORDINADORA DE ORGANIZ. DE AGRICULTORES Y GANAD DE CANARIAS
NIF	V38204723
NIT	225955
Descripción del Gasto	PROY. DE AGRICULTURA Y DLLO. RURAL: ESTUDIO DE TERRENOS AGRÍCOLAS ABANDONADOS EN TFE. COMO ESTRATEGIA PARA MITIGACION DE INCENDIOS Y MEJ. CONOCIMIENTO DE PRODUCTORES/AS EN CUESTIONES RELACIONADAS CON EL NUEVO MARCO NORMATIVO DE LA PAC.
Nº de Propuesta	24-010667
Número de Item	24-027103
Subv/Transf.	2024-001627
Importe del gasto:	15.000,00
Aplicación presupuestaria	24-0612-4141-48940
Nº Expediente	E2024000315
Nº Factura SIGEC	24-027444

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 19.2 de la LGS, la presente subvención resulta **compatible** con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, **siempre que la suma total de todas ellas, incluidas las otorgadas por el Cabildo, no supere el coste total de la actividad subvencionada.**

En caso de que el importe de las ayudas a percibir para la misma finalidad supere el coste total de la actividad subvencionada, se reducirá proporcionalmente la subvención otorgada por esta Corporación Insular.



CSV documento	kX6vEpg0XxmYCCgoQT49LtebpSjNsCvR0fcj827AUd8
CSV firma	cRvG-6xwYcXTFj-RY0UuWmIBN_UnREvVWhJqzaa_Wk
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/kX6vEpg0XxmYCCgoQT49LtebpSjNsCvR0fcj827AUd8
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/cRvG-6xwYcXTFj-RY0UuWmIBN_UnREvVWhJqzaa_Wk



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	07/11/2024, 23:20:46
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/11/2024, 23:22:01



QUINTO.- El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá por la Intervención General de la Corporación, conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, y sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas

SEXTO.- La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

SÉPTIMO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución.

OCTAVO.- En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS) (publicada modificación definitiva en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021); los preceptos no básicos de la referida LGS y su reglamento, y supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT) publicado en el BOP nº 186 de 26 de septiembre de 2019, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2023, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



Documento

CSV documento	kX6vEpg0XxmYCCgoQT49LtebpSjNsCvR0fcj827AUd8
CSV firma	cRvG-6xwYcXTFj-RY0UuWmIBN_UnREvVWWhJqzaa_Wk
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/kX6vEpg0XxmYCCgoQT49LtebpSjNsCvR0fcj827AUd8
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/cRvG-6xwYcXTFj-RY0UuWmIBN_UnREvVWWhJqzaa_Wk



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	07/11/2024, 23:20:46
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/11/2024, 23:22:01